



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

DGC-124/09

Montevideo, 24 de junio de 2009.

VISTO: la Resolución DGC 025/09 de 4 de febrero de 2009 por la cual se reglamenta la competencia otorgada a la Dirección General de Comercio por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 503/06 de fecha 4 de diciembre de 2006.

RESULTANDO: que se estima conveniente modificar el plazo de que disponen los establecimientos de distribución minorista que integran una cadena compuesta por cuatro (4) o más locales de venta dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay y posean por lo menos cuatro cajas registradoras en cada local comercial, para informar al Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, los precios de venta al público vigentes en los quince primeros días de cada mes de los productos que integran la declaración mensual requerida por el artículo 4° de la Resolución N° 061/06 de fecha 29 de diciembre de 2006.

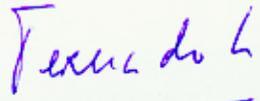
ATENTO: a lo expresado.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

RESUELVE:

1°) Modifíquese el numeral 2°) de la Resolución DGC 025/09 de 4 de febrero de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La información referida en el artículo 1° deberá suministrarse dentro de los primeros dos (2) días hábiles posteriores al quince (15) de cada mes".

2°) Comuníquese, etc.


Ec. FERNANDO ANTIA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS